

2
En la Villa de Juana Salas Capitulares de la
a 20 de Septiembre del mes de octubre de mill e
setecientos y siete años, se fundo el concejo, Justi-
cia, y Regimiento de la dicha Villa. Comoviendo de lo
y con nombre de fundar para hacer, y conferir
las cosas de acuerdo al servicio de ambas Magestades
Lauentor. Los señores D. Simón Manjales Regidor de
los R. D. Concejos. Alcalde mayor y Capitan y
una de ella por su Magestades

D. Juan Laner Canovas Alcaide mayor

D. Pedro Carlos Regidor

D. D. Casilla Ramirez de Bullano Regidor

D. Bar^{on} de Medo Cordino

D. Juan Camacho Lopez

D. Indas de canovas Sanchez Alcalde Provincial
de los R. D. Capitulares de este Concejo. Leyendo
a si fundos a concordaron los señores

En este ayuntamiento por el D. D. Casilla, Comi-
sario delposito de la dicha Villa, se a hecho presente
el qualas sacas de trigo que se hacen para el
uso. Son considerables por el mucho despacho
que se exige menuda, y con mayor exceso en los
dias que no ay pan de reuado. En las panaderias
y que los panaderos lo compran para el campo
de Murcia. Cartagena, Lorca y otras, que
su compra la hacen al precio de la casa, de bien
dove consideraa por mas aumento de los panes. Lo
que pone en la consideracion de la Villa para
de terminel. lo combeniente; y lo expresado

